



SERVICIO DE SALUD TALCAHUANO
SUBDIRECCION DE LAS PERSONAS
DEPTO. CALIDAD DE VIDA LABORAL Y BIENESTAR
UNIDAD DE BIENESTAR
SECRETARIA
RGH/COG/PM/gra

Estar bien
Bienestar

CIRCULAR 2D1N°

06

TALCAHUANO, 06 MAR 2025

**"LLAMADO A POSTULACION SUBSIDIO DE NIVEL PREESCOLAR
2025."**

DE: PRESIDENTA (S) CONSEJO ADMINISTRATIVO DE BIENESTAR

A: SOCIOS/AS DE BIENESTAR

El Consejo Administrativo de Bienestar del Servicio de Salud Talcahuano, como una forma de apoyar y colaborar en el plano económico a sus afiliados, comunica que entre el **10 de marzo y el 21 de marzo del 2025**, se habilitará el periodo de postulación al Subsidio de Nivel Preescolar (Ex Beca Jardín Infantil).

La postulación conlleva la presentación de una serie de documentos, los cuales se evalúan en una entrevista con la Asistente Social de Bienestar de cada establecimiento por lo que, en caso de requerir mayores antecedentes previos a la postulación, contactarse con la referente de bienestar respectiva.

Finalmente se adjuntan bases del proceso de postulación al "*Subsidio de Nivel Preescolar*".

Esperando contribuir a mejorar la calidad de vida de los afiliados, se despide atentamente;

"POR FACULTAD DELEGADA DEL DIRECTOR DEL SERVICIO DE SALUD TALCAHUANO"

**PRESIDENTA
DLGDO.
COM. ADM.
BIENESTAR**
ROSALBA GAYO HERNÁNDEZ
PDTA. (S) CONSEJO ADM. DE BIENESTAR
SERVICIO DE SALUD TALCAHUANO

Cir.n° 10/05.03.2025

DISTRIBUCIÓN:

- Directora, Hospital las Higueras
- Coordinadora de Bienestar, Hospital las Higueras
- Directora, Hospital de Tomé
- Coordinadora de Bienestar, Hospital de Tomé
- Directora, Hospital de Penco-Lirquén
- Coordinadora de Bienestar, Hospital de Penco-Lirquén
- Directora, CESFAM Lirquén
- Coordinadora de Bienestar, CESFAM Lirquén
- Director, COSAM Hualpén
- Directora, COSAM Los Cerros
- SAMU de la Red
- Centro Kelluwun
- Unidad de Bienestar, SSTHNO.
- Jefa Departamento y Calidad de Vida
- Subdirección de las personas SSTHNO.
- Oficina de Partes

DGSF N° 97765.-



Bases de Postulación Proceso 2025 **“Subsidio de Nivel Preescolar (ex Beca Jardín Infantil)”.**

I. PRESENTACIÓN

El Servicio de Bienestar del Servicio de Salud Talcahuano tiene por objetivo apoyar y contribuir al mejoramiento de la calidad de vida familiar y laboral de todos y todas los y las trabajadores/as, a través de diferentes estrategias de intervención, solución, apoyo y orientación frente a las dificultades sociales, económicas, familiares y médicas que los funcionarios presenten.

En este contexto se instaura el Programa de Subsidio de Nivel Preescolar, que busca mejorar y generar condiciones de igualdad entre trabajadores y trabajadoras, de tal forma que puedan compatibilizar el desarrollo de actividades laborales, con el cuidado de los hijos e hijas, el que es financiado y ejecutado a través de la Unidad de Bienestar del Servicio de Salud Talcahuano.

Las presentes orientaciones técnicas se encuentran enmarcadas dentro del “**Manual de Procedimientos y Normativa del Programa de Subsidio de Nivel Preescolar**”, que el Consejo Administrativo de Bienestar pone a disposición para implementar la postulación a este beneficio para los socios y socias de nuestra red de servicio.

II. CARACTERISTICAS GENERALES DEL BENEFICIO

- Se realizará un proceso de postulación, por única vez en el año para los socios/as de Bienestar, que cumplan con los requisitos generales de postulación.
- El programa presenta un presupuesto anual de \$28.700.000, de acuerdo con resolución de financiamiento otorgada por la SUSESO.
- El proceso de postulación será de responsabilidad de las referentes de bienestar de cada establecimiento de la red de servicio.
- El proceso de revisión de las postulaciones será de responsabilidad del jefe de bienestar de la red de servicio
- Será el Consejo Administrativo de Bienestar quien adjudicará el beneficio de acuerdo con requisitos de postulación y pauta de evaluación.

III. CARACTERISTICAS ESPECIFICAS DEL BENEFICIO

El programa de subsidio escolar de nivel preescolar otorga un beneficio cuyo objetivo principal se traduce en apoyar a económicamente a socios de bienestar, de acuerdo a los criterios de selección establecidos para el presente proceso, que posean hijos o hijas en nivel preescolar en condición de carga familiar entre los **2 y 4 años de edad**.

El beneficio contempla la entrega de un aporte económico que complementa el ingreso familiar, el cual se basa en el puntaje obtenido que permite asociarse a un tramo de cobertura. Se establece como criterio base **que el socio beneficiado deberá cancelar a lo menos el 30% de la mensualidad del jardín infantil y/o establecimiento educacional**. De no cumplirse esta condición, automáticamente se procederá modificar la asignación al tramo que le sigue en orden de prelación.

La cobertura de asignación se encontrará en función de los recursos presupuestarios disponibles. A continuación, se presenta cuadro resumen del modelo de asignación por tramo, de acuerdo a lo señalado en párrafo anterior:

Tramo	Puntaje	Monto a Percibir
I	100-80	\$100.000
II	79.9-50	\$60.000
III	49.9-20	\$40.000

IV. DE LA POSTULACIÓN

4.1 REQUISITOS GENERALES DE POSTULACIÓN

Podrán postular al Programa de Subsidio Escolar todos y todos los socios de bienestar que reúnan los siguientes requisitos:

1. Que el hijo/a del socio de bienestar, este acreditado como carga familiar.
2. Que el/a hijo/a tenga edad correspondiente al nivel preescolar (**2 a 4 años 11 meses y 29 días**) al momento de la postulación.
3. Que el/la hijo/a este matriculado en Jardín Infantil y/ o Establecimiento Educacional que cuenten con el Reconocimiento Oficial del Ministerio de Educación.
4. Que el ingreso familiar per-cápita no supere el \$1.000.000
5. Tener una antigüedad de afiliación a bienestar de a lo menos tres meses, al momento de la postulación.

4.2 DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Para cada socio/a deberá presentar, ***desde el lunes 10 y hasta el viernes 21 de marzo***, de forma presencial la **POSTULACIÓN SUBSIDIO NIVEL PREESCOLAR**, en la unidad de Bienestar de cada establecimiento.

4.2.1 SI EL/LA SOCIO/A REALIZÓ POSTULACIÓN AL PROGRAMA EL AÑO 2024, DEBE PRESENTAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN.

1. Formulario de solicitud de beneficio.
2. Liquidación de sueldo del mes de **febrero** de integrantes del grupo familiar que trabajan, boletas de honorarios cuando proceda u otro que acredite situación económica, para situaciones de cesantía.
3. Otros que el/la postulante considere necesario

4.2.2. NUEVA POSTULACIÓN 2025 O SIN ANTECEDENTES EXISTENTES EN EL SISTEMA

1. Formulario de solicitud de beneficio
2. Certificado de empadronamiento de jardines infantiles y/o el Reconocimiento Oficial del Ministerio de Educación según corresponda.
3. Liquidación de sueldo de integrantes del grupo familiar que trabajan, boletas de honorarios cuando proceda u otro que acredite situación económica, para situaciones de cesantía.
4. Certificado médico cuando proceda, por enfermedad crónica, catastrófica y/o degenerativa; y discapacidad de algún integrante del grupo familiar.
5. Comprobante de dividendo o arriendo, servicios básicos, créditos, casas comerciales, entre otros.
6. Otros que el/la postulante considere necesario

Las postulaciones que no cuenten con la documentación mínima de respaldo, anteriormente descrita, no podrán ser consideradas al momento del análisis que realice la profesional Asistente Social.

V. DEL PROCESO DE SELECCIÓN

- ☞ Los antecedentes documentales serán evaluados por la profesional Asistente Social de Bienestar.
- ☞ La selección se realizará en base a los antecedentes alimentados en plataforma de acreditación por referentes de bienestar de los establecimientos.

VI. DE LAS OBLIGACIONES

6.1 DEL BENEFICIADO/A

- Presentar la documentación mínima requerida en el punto 4.2, con la referente de bienestar de acuerdo a procedimiento definido por cada establecimiento, dentro del plazo establecido.
- De ser beneficiado(a) conservar la calidad de participante en el jardín infantil y/o establecimiento educacional, lo que se acreditará mediante la **Boleta de pago de cada mes, con su respectivo voucher o transferencia cuando corresponda.**
- Se solicita encarecidamente, presentar los pagos para su reembolso dentro del mes de emitida la boleta, situaciones en que las boletas que lleguen posterior a 60 días no podrán ser cursadas a pago dado que el programa cuenta con presupuesto mensual.

6.2 PÉRDIDA DEL BENEFICIO

El/la socio/a puede perder el beneficio en los siguientes casos:

- Por adular al momento de la postulación inicial algunos de los antecedentes solicitados.
- **Por no utilización del beneficio por un periodo de 3 meses sin justificación.**
- Por perder la calidad de socio/a de bienestar.
- En caso de que hijo/a pierda la condición de carga familiar del/a socio/a.

6.3 DE LA REFERENTE DE BIENESTAR

- Análisis de datos de la documentación presentada.
- Asignación de puntaje según variables de la pauta criterios de selección.
- Confeccionar y publicar listado con beneficiarios.

6.4 DEL CONSEJO ADMINISTRATIVO

- Difundir en sus asociados el proceso de postulación
- Validar el proceso de asignación.
-

6.5 JEFATURA DE BIENESTAR.

- Difundir proceso de postulación a través de los medios disponibles.
- Monitorear el estado de subsidios no cursados sin justificación.

VII. CONSIDERACIONES GENERALES

- Las bases del proceso de postulación, evaluación y asignación se encuentran en armonía con el ***“Manual de Procedimientos y Normativa del Programa de Subsidio de Nivel Preescolar”***, aprobado bajo resolución exenta N°0534 del 07.03.2019 del Servicio de Salud Talcahuano
- No existirá instancia de apelación, ante la no asignación del subsidio.
- Este beneficio es compatible con el subsidio de escolaridad.
- Se otorgará un subsidio de nivel preescolar por cada grupo familiar.